



# Resolución de Gerencia General

**N° 038 - 2017- ZED PAITA**

Paita, 04 de mayo de 2017.

**VISTO:** El Oficio N° 005-2017/PCCI-ZED PAITA, de fecha 02 de mayo de 2017; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 28569, modificado por Ley N° 28854, los CETICOS, ahora ZED, son organismos públicos descentralizados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tienen personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

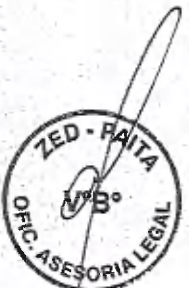
Que, mediante Ley N° 29014, se adscriben los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, respectivamente; indicándose que estas entidades mantendrán la personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa otorgada por Ley N° 28569;

Que, mediante Ley N° 30446 se cambia la denominación de Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios -CETICOS a la de Zonas Especiales de Desarrollo -ZED;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la

4  
1





## Resolución de Gerencia General

rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, a partir de su entrada en vigencia, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, así como los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG publicada el 14 de mayo de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", a través de la cual se norma la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, con el fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el numeral 7.2.1 de la citada Directiva, establece entre otros aspectos, que la entidad deberá constituir un Comité mediante resolución suscrita por el titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por dicho Comité y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, fue aprobada la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2017-ZED PAITA, de fecha 09 de febrero de 2017, se conformó el Comité de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo Paita - ZED PAITA, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la





## Resolución de Gerencia General

Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado;

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS; a la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; la Ley N° 30446, Ley que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca, la Zona Comercial de Tacna y el cambio de denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED; Ley 28715, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que establece la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

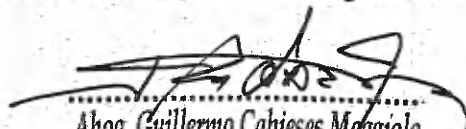
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Zona Especial de Desarrollo de Paíta- ZED PAITA, el mismo que consta en anexo adjunto y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución y el texto del Reglamento, aprobado con el artículo precedente, en el portal institucional de la ZED PAITA ([www.zedpaíta.com.pe](http://www.zedpaíta.com.pe)), conforme la Ley de transparencia y acceso a la información pública, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité de Control Interno conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2017-ZED PAITA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
ZED PAITA

